

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE DERCHO

TRABAJO DE OPCION DE GRADO
SEMINARIO INTERNACIONAL
“EL JURADO DE CONCIENCIA UNA COMPARACION DEL DERECHO
COLOMBIANO CON EL ESTADUNIDENSE”

ERIKA LILIANA GOMEZ CORTES
C.C 1010209055
CODIGO. 6001321758

BOGOTA D.C 2018

RESUMEN

El presente documento tiene como finalidad presentar algunas diferencias entre la aplicación penal en el sistema estadounidense y el colombiano, enfocándose en establecer la necesidad de la participación ciudadana en los asuntos de índole penal para la garantía de los derechos individuales de los sujetos procesados, así se llega a determinar que la participación ciudadana en estados unidos tiene gran similitud a la que históricamente Colombia tenía como un apoyo a las garantías del debido proceso, dándole oportunidades a los ciudadanos de ser juzgados por sus semejantes, pero que en teoría no funcionaría por las inconsistencias que se han presentado a lo largo de la historia colombiana que de por sí han ocasionado que muchas figuras como esta no estén llamadas a prosperar en el ordenamiento, por otro lado no se puede dejar atrás que la aplicación judicial en el derecho anglosajón está basado en las costumbres lo que hoy se llama el derecho consuetudinario razón más que suficiente para que la aplicación de esta figura sea ajustada al derecho que se maneja allá.

Palabras clave: Jurado de conciencia; Gran jurado; Garantía del debido proceso; Jurado de derecho, ley

ABSTRACT

The purpose of this document is to present some differences between the criminal application in the US and Colombian systems, focusing on establishing the need for citizen participation in criminal matters for the guarantee of the individual rights of the subjects processed, as comes to determine that citizen participation in the United States has great similarity to that historically Colombia had as a support for the guarantees of due process, giving citizens opportunities to be judged by their peers, but that in theory would not work because of inconsistencies that have been presented throughout Colombian history that in themselves have caused many figures like this are not called to prosper in the order, on the other hand cannot be left behind that the judicial application in the Anglo-Saxon law is based on the customs what today is called customary law reason more than enough for the application of this figure to be adjusted to the right that is handled there

Key words: Jury of conscience; Grand jury; Due process guarantee; Jury of right, law.

INTRODUCCIÓN

La justicia penal colombiana se ha basado en el actuar de la jurisdicción y de la implementación de una norma taxativa proveniente del actual código de procedimiento penal la ley 906/04, en la cual nos hemos dado cuenta de que es una justicia rogada, más sin embargo cada una de las fases que influyen en lo que se determina una garantía de los derechos fundamentales de los detenidos, en cada una de las etapas, comenzando con una legalidad de su captura.

En Colombia también se había conformado una instalación de una audiencia de civiles quienes serían los que realizarían una acusación o resolución frente al tema de la condición, pero la corte constitucional y a su vez la corte suprema de justicia fueron quienes declararon como inexecutable la naturaleza de la figura en cuanto se tendría como concepto que una persona natural sin conocimiento ni estudio del derecho no podría hacer parte de una decisión, a lo que los jueces y abogados se opusieron solicitando a las cortes que se retomara el concepto de el “jurado de conciencia” que en tecnicismo es el mismo “gran jurado” establecido en la constitución norteamericana.

Existe una gran similitud con la justicia estadounidense en cuestión de que este debe también tener una lectura de derechos y se aplican las mismas etapas procesales, pero una de las grandes diferencias entre la justicia colombiana y la justicia estadounidense se ubica específicamente en el caso de la instalación de un gran jurado, el cual se conforma por personas que hacen parte de la sociedad, y están en la capacidad de responder ante la sociedad su punto de vista en razón de lo que encuentran pertinente, pues es el pueblo quien presume, asume y dicta la responsabilidad del sujeto frente el hecho realizado; en cuanto a la selección de los mismos es a través de una entrevista minuciosa y personal de cada uno de ellos.

Es por ello por lo que se entra a hacer una pregunta ¿Qué tan eficiente sería la reinstalación de un jurado de conciencia igual que la figura del gran jurado en estados unidos? Partiendo de que lo expresado por muchos jueces es que esta figura generaría una amplia colaboración a la administración de justicia, generando así más posibles garantías para un juicio justo a la persona. A pesar de que en Colombia no se aplique un derecho penal consuetudinario, sino que por el contrario sea un derecho apegado a la ley, no exime que se pueda entrar a pedir un concepto a un

ciudadano del común para que ese fallo apegado a la norma se de por una vista externa de un sujeto sin conocimiento de esta.

Es por ello que se inicia esta investigación para determinar a groso modo que la aplicación de un jurado de conciencia podría ayudar a muchas de las problemáticas que se presentan en el país, algunas como ayudar a descongestionar los establecimiento carcelarios, puesto que el fallo de los integrantes de este jurado no consideran que ese sujeto en disposición de la ley penal presente un peligro a la sociedad si no que se puede considerar un nuevo castigo por su conducta, es por ello que se debe partir de el porque esta figura estaría llamada a prosperar en el régimen colombiano.

Pero para ello primero se debe hacer una breve reseña histórica del como ha surgido y como se extingue esta figura en el ordenamiento colombiano para así poder establecer si sería totalmente idóneo la implementación de esta, si para la aplicación de esta se entrarían a violar derechos constitucionales o si por el contrario generaría más protecciones de estos. Es por eso por lo que se hace un estudio de no solo las normas penales actuales como lo son la ley 906 del 2004 y la ley 599 del 2000 si no también analizar lo establecido en la norma estadounidense como lo establecido en la enmienda sexta en la declaración de los derechos del derecho anglosajón.

¿qué tan eficiente sería la reinstalación de un jurado de conciencia igual que la figura del gran jurado en estados unidos?

En estados unidos la figura del gran jurado es catalogada como una de las principales y con mayor importancia en el que hacer normativo de ese país, debido a que la misma ha sido catalogada como garante de los derechos fundamentales del acusado, razón por la que ellos consideran que la presencia de un gran jurado ayudaría a establecer una garantía propicia para lo denominado un debido proceso.

Esta figura fue implementada con la enmienda quinta que se adhiere a la constitución estadounidense, dejando claro que es para el saber de los estudiosos del área constitucional comparado, que este país comparte o se rige por una constitución basada en principios fundamentales de la costumbre y esta implícitamente ligada a que sea juzgado por sus iguales.

En Colombia la existencia de un jurado de conciencia, que en teoría es la misma figura, se laboraba antes de la reforma de la administración de justicia reglamentada con el acto legislativo 03 de 2002, en la cual a este gran jurado no se le otorgaba un papel fundamental en la función pública de administración de justicia, en el entender que este era un cuerpo colegiado de decisión para causas criminales, y este estará constituido por 12 miembros principales y dos suplentes que serán elegidos de una lista de 400 los cuales se encuentran en las listas de inscritos para las mesas electorales, esto quiere decir que estos jurados de conciencia eran ciudadanos del común que estarían en la capacidad de llevar a cabo la oída del proceso y llegar a una justicia impartida por sus iguales.

Estos jurados van a tratar de aproximarse a la verdad y a esclarecer los hechos que son relatados en juicio, así mismo no pueden dejarse constreñir para tomar la decisión y debe ser en reserva toda la información hasta que esta haya cesado con el fin de labor, esta decisión emitida por este jurado debe ser totalmente basada en el relato y pueden determinar si el acusado es o no culpable del delito que se le imputa.

Una gran definición del jurado de conciencia es que este se caracterizaba por ser ciudadanos pertenecientes al territorio colombiano, quienes estarán a cargo de definir a gran escala la culpabilidad de los sujetos.

Desde luego hay que resaltar que la aplicación del procedimiento penal en Colombia es totalmente distinta a lo que se aplica en estados unidos, partiendo principalmente de notorias diferencias como lo son; en primera medida establecer la principal diferencia en la que se encuentra el territorio, es decir que en estados unidos se manejan dos figuras, la estatal y la federal y por ende cada estado tiene sus particularidades solamente hay agrupación en el sentido de generalidades estatales y en la aplicación de las enmiendas, pero en sentido tácito se establece en gran particularidad que la figura del gran jurado se aplica de manera federal es decir a nivel nacional.

Para mejor entendimiento del mismo la diferencia entre la estructura federal y la estatal en gran rasgo solo se limita en el poder judicial ya que a nivel federal quien se encarga de llevar este control es la corte suprema de cada uno de los Estados Unidos mientras que a nivel estatal están en poder las actuaciones en cabeza de la corte suprema de cada estado parte de la nación estadounidense , y para determinar que competencia o que clases de procesos se adelantan en cada uno se determinaría por el tipo de delito. Es decir, los delitos federales son aquellos como el narcotráfico, cultivo de marihuana entre otros, mientras que los delitos estatales son aquellos que no son de gravedad, los que sus penas no son mayores de los 6 meses o con sanciones de multa.

No resta decir que una conducta puede ser constitutiva de delito tanto federal como estatal y que, al existir dos sistemas, ambas autoridades pueden entrar a investigar por un mismo hecho e impartir medidas diferentes sobre el mismo actuar. En Colombia solo hay una jurisdicción establecida para toda la nación al ser una nación centralista hay que basarse en que este se dirige a una sola fuente que es la corte suprema de justicia, será ella la mayor autoridad a nivel nacional y se imparte la misma fuerza en cada uno de los departamentos colombianos, la diferencia puntual es la aplicación sustancial con tanta fuerza que se da en Colombia a la consuetudinaria que se da en Estados Unidos recordando que ellos no se apegan a una norma sustancial para dar tipificación de los delitos que se cometen cada estado maneja la individualización de la medida cautelar que se le deba impartir basándose desde luego en casos con la misma procedencia.

A pesar de las diferencias tan enmarcadas con la justicia penal colombiana podemos establecer que en cuestión de organización procesal no existe mucha diferencia como se ha pensado ya que en estados unidos se inicia igual con una fase prejudicial en la que se realiza una audiencia preliminar, se realiza la acusación formal por parte del fiscal o del gran jurado indagatorio,

seguida de la audiencia de presentación formal de cargos en donde se realiza la debida lectura de cargos y exigencia de la declaración, se realiza de igual manera los preacuerdos establecidos puntualmente como los acuerdos que se producen de una negociación informal que se realiza entre el fiscal y el imputado, gran similitud con el derecho penal colombiano. Pero en definición estadounidense propiamente dicha se determina como un acuerdo mediante el cual el acusado se compromete a algún servicio a cambio de un trato mas favorable por parte del fiscal como lo sería por ejemplo pasar un delito de violación a un delito de lesiones personales figura que por supuesto trae unas ventajas y desventajas, a manera ventajosa se puede ver que existiría una economía procesal, una descongestión de la justicia una cooperación por parte del acusado para resolver la investigación pero como desventajas se puede observar algunas como que se entraría a condenar a inocentes, no habría conocimiento de una verdad real, no se ejercerían los derechos constitucionales, no es juzgado por sus semejantes.

En tema de preacuerdos por el estado colombiano se ve más como una oportunidad de rebaja de la pena, una ayuda de igual forma al acusado en forma de premio por su colaboración, favorecimiento que se le otorga desde la misma audiencia de medida de aseguramiento y acusación hasta el juicio oral, en estados unidos solo es una oportunidad para acogerse a los preacuerdos propuestos por el fiscal.

Aunque existe una figura que en el derecho penal colombiano se aplica y se utiliza con mayor frecuencia en los proceso penales que se adelantan a diario, el llamado principio de oportunidad establecido en el articulo 321 de la ley 906 del 2004 dando la facultad a la fiscalía de suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en cualquiera de las etapas del proceso que se adelante y al determinarse como una favorabilidad que se le da al acusado será el juez de control de garantías quien determine si es aplicable o no, principio que en estados unidos no esta llamada a prosperar ya que el juez no tiene que aceptar que se haya realizado ningún preacuerdo en el caso.

origen del jurado de conciencia en Colombia

El jurado de conciencia en Colombia se remonta para los años de 1998 cuando la corte constitucional declaro la institución o creación de un jurado de conciencia, término que se remonta en Inglaterra para la época del reinado de Juan sin Tierra cuando proclamada la Carta Magna de los derechos humanos se estableció. *“ningún hombre libre podría ser detenido, preso,*

privado de sus bienes, ni desterrado, sino previo el juicio legal de sus pares” (pág. 66, jurado de conciencia, 2017). Así pues, se fue determinando que la creación del jurado de conciencia en Colombia se tendría que ver desde una perspectiva de facilitador para las decisiones de los jueces en materia criminal.

El jurado de conciencia fue una figura que se consagró en los años de 1849 con el gobierno de JOSE HILARIO LOPEZ este introdujo en la constitución un jurado de conciencia para ciertos delitos criminales, así pues los antecedentes históricos revelan que para que se introdujera la figura se expone que el concepto o la intervención de defensa para la implementación de la misma corresponde a que toda persona tenía el derecho de ser juzgada por sus iguales esto quiere decir que sería juzgada por ciudadanos que han sido escogidos con ciertas características para que este pueda contemplar una decisión más justa pues actuaría de manera imparcial y estaría desligada del conocimiento de la norma lo que haría que su decisión sería de una u otra manera fijada en la costumbre arraigada del miedo de los integrantes de la sociedad.

Así pues, en retrospectiva se puede situar esta situación en la época de la implementación de la constitución de la nueva granada en donde su artículo 5 rezaba de la siguiente manera: “*. el juicio por jurados, en todos los casos en que se proceda judicialmente por delito o crimen que merezca pena corporal o la perdida de la libertad del individuo...*” *constitución nueva granada 1853 titulo I.*”

En otro vistazo histórico se puede remontar a la época donde se denominó como ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA donde se tomaba mucho como referencia todo lo que hacía alusión a la aplicación del sistema político federal, donde se consideraba que el Estado colombiano tenía una concepción y una aplicación de la teoría pro-federal o centro- federal por su reconocimiento a darle la autonomía a las provincias, que se entrarían a multiplicar hasta llegar a 35, ya después con la constitución de 1858 la confederación granadina delegó al poder central algunos de los asuntos de interés general para que fueran ejercidos por el presidente de la confederación.

Así pues, esta asamblea constituyente en su artículo 6 dispuso lo siguiente: “*. el estado garantiza a sus miembros: el juicio por jurado, tanto para declarar con lugar de juzgamiento como para calificar los hechos punibles y declarar quienes son responsables en su comisión ...*”

Poco después se expidió la ley 78 de 1923 por la cual entra a establecerse el recurso de casación en materia penal y fue por esto que el presidente LAUREANO GOMEZ expidió el decreto legislativo 3347 de 1950 en el cual se establecía en qué casos eran competentes los jurados y eran en casos como el peculado, el hurto y todos los casos en que el sujeto haya cometido delito en estado de enajenación mental.

proceso del jurado de conciencia en Colombia

Los jurados de conciencia debían ser ciudadanos mayores de edad y contar con una independencia económica, puesto que los juicios se practicaban ante el alcalde de la comunidad quien era el que fungía como un juez para los procesos llevados a cabo para la penalidad de los delitos que se cometían, así pues cada vez que se violaba una disposición legal sobre la materia y se denunciaba así ante el alcalde y posteriormente se sorteaba al jurado de acusación, cuando se probaba su idoneidad, se le tomaba un juramento a cada uno de ellos y era solamente el jurado quien asumía la responsabilidad para continuar con el proceso de acusación por el hecho que se había cometido.

Por unos años se cambió el concepto de jurado de conciencia por un nuevo concepto el que se denominaría el jurado de derecho, este último consistía en que este nuevo sería compuesto por un grupo de abogados que ya se encontraban titulados y estos mismo serian elegidos de la lista de elegibles que determinaba el consejo superior de la judicatura, que en realidad estaba siguiendo el lineamiento de que estos ayudarían a que los juicios se llevaran a cabo con la legalidad y apegados a la imposición de un conocimiento jurídico en cada uno de los hechos criminales.

Partiendo de la base de que en la anterioridad se estaba criticando fuertemente el jurado de conciencia pues este no contaba con ningún tipo de conocimiento en calidad de las normas jurídica, a pesar de que las razones fundamentales de la creación de esta figura se basaba en que se desligaba un poco de unas fundamentaciones estrictamente legales y comenzaba está a basarse en una teoría de moralidad y de teorías sociales en donde el pueblo tenía esa función social en favor de la administración de justicia.

extinción de la figura de jurado de conciencia en Colombia

En el año de 1989 en el gobierno del aquel entonces presidente Virgilio Barco se expidió el decreto 1861 del mismo año, por el cual se introdujo una de las modificaciones al código de procedimiento penal y este le dio así una finalidad a la figura del jurado de conciencia a pesar de que esta misma estaba en nuestro ordenamiento alrededor de 140 años; y en 1992 se realizó público un concepto del consejo superior de la judicatura puesto que esta tomo la decisión de no enviar ninguna lista para conformar ningún tipo de jurado de derecho, aquel conformado por los abogados titulados, pues este concepto lo consideraba como violatorio de interés de los constituyentes de la constitución promulgada en 1991, así pues se encuentra esta figura en el artículo 116 de la constitución de 1991, pero ha sido modificada mediante acto legislativo 03 de 2002 y hoy en día esta figura se encuentra sin reglamentar.

figura del gran jurado en estados unidos

Es claro que la justicia penal acusatoria en Estados Unidos posee uno de los más ordenados y eficaces, razón considerada por los criterios del establecimiento de un gran jurado, que ha determinado la funcionalidad de la misma basándose en los derechos del hombre como el gran pilar de aplicación de la misma justicia en ese país, esta figura está compuesta por ciudadanos no expertos en derecho y estos realizan un trabajo conjunto con los jueces y así pues es lo que más caracteriza el sistema anglosajón.

Estos cumplen con las mismas características del jurado de conciencia en Colombia, un grupo de ciudadanos que no son conocedores de las leyes y que se van a presentar dentro de un juicio para escuchar de manera atenta las declaraciones que se van a realizar en el mismo juicio, y así poder emitir un juicio de valor con respecto a lo que escucharon a lo largo de los juicios, y así pueden darle una oportunidad al acusado de presentar ante este grupo de personas su verdad para que sean estas quienes tomen la decisión de su inocencia o de su culpabilidad.

Lo anterior basado y enunciado en la sexta enmienda constitucional federalista de ese país atribuyendo a los ciudadanos americanos a poder acceder a un tribunal que este conformado por un grupo de jurados para el desarrollo del juicio explícitamente:

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado pública y expeditamente, por un jurado imparcial del Estado y distrito en que el delito se haya cometido, distrito que

habrá sido determinado previamente por la ley; así como de ser informado sobre la naturaleza y causa de la acusación; que se le caree con los testigos en su contra; que se obligue a comparecer a los testigos en su favor y de contar con la ayuda de Asesoría Legal para su defensa

Para el proceso de selección de estos jurados se determina que se deben realizar ciertas preguntas a los posibles jurados, en donde se confirma que estos no tienen características o intereses que puedan afectar el desarrollo del juicio ya que podrían llegar a actuar parcialmente, entre las que están: que uno de los integrantes del jurado tenga un interés particular en el juicio y este lo lleve actuar y tomar una decisión de manera parcial. Otra restricción fundamental a la hora de escoger a los miembros del jurado es que uno de estos tenga algún tipo de parentesco con el acusado, si uno de estos tiene algún tipo de información adicional del caso que se está adelantando y si existen lazos de amistad o enemistad con el indiciado.

A su vez hay que establecer que existen dos tipos de gran jurado, uno es el ordinario y el especial el pequeño jurado o el jurado ordinario es aquel que va a definir las cuestiones de hecho de la acusación y define la responsabilidad frente al hecho de acusación este grupo de personas puede variar según el estado en unos puede ser de 1 a más personas porque no se ha determinado la cantidad de personas que deban hacer parte del gran jurado por estados. Por otro lado, encontramos al jurado especial que se constituye para investigar es decir cuando son delitos mayores que requieren especialización como por ejemplo en el caso de al capone una investigación realizada por federales que necesito constituir un jurado en donde sus integrantes tuvieran experiencia en temas de investigación federal, además de que se tratan de delitos mas grandes como lo son por ejemplo la corrupción, el lavado de activos entre otros con mayor daño a la nación.

Tal como ya se ha dicho esta figura es creada para que se realice en derecho y en tutela a los derechos fundamentales de las personas, lo que acá en Colombia lo podríamos establecer como el juez de garantías quien es el que verifica que todo vaya en orden para el procesado y este es quien está obligada a hacer la respectiva imputación de cargos al sujeto en proceso teniendo en cuenta que son estos quienes deciden si se formalizan o no los cargos al sujeto decisión que debe ser unánime aunque hay que aclarar que las partes de una causa civil pueden llegar a aceptar una decisión que no haya sido tomada en unanimidad.

En el estado de florida se puede encontrar que existe un jurado indagatorio este se encargara se determinar si existen pruebas suficientes para proseguir con una acusación, tendrán que llevar a cabo la investigación preliminar. y para ello se les da un determinado tiempo para que cuando se les cite a dar su veredicto estos decidan rápido basándose en lo hechos y en las pruebas que se les allegan porque lo que se trata en últimos rasgos es que se falle según los hechos mas no en entrar a decidir la culpabilidad de la persona porque lo que se trata es generar la duda razonable para poder fallar con justicia verdadera.

el jurado por otra parte solo recibe documentos, dictámenes e informes, pero no de expertos solo pueden ser los dictámenes forenses porque los pueden revisar al ser públicos y una parte esencial del proceso como es en el caso de homicidio pues deben conocer de fondo las razones científicas de la muerte del occiso y determinar si es o no producto de otro o solo una muerte instantánea.

requisitos para ser parte del gran jurado

El primero y fundamental ser ciudadano norteamericano, tener como mínimo 18 años no haber tenido ningún tipo de acusación por algún tipo de delito, tener un mínimo un año de residencia en el estado o en el distrito donde se lleva a cabo el proceso, y el más fundamental ser capaz física y mentalmente entre otros requisitos básicos como lo es el idioma para poder entender a cabalidad lo hechos que se van a narrar a lo largo del juicio.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto, la comparación de los conceptos de la figura de establecer un jurado en los juicios del sistema penal acusatorio en Colombia y en Estados Unidos se enmarca en una normativa propia de los Estados con el fin de poder garantizar la capacidad de los ciudadanos para hacer parte de lo que se denominaría un juicio más igualitario, si bien es cierto en Colombia se había implementado la figura como un apoyo para la función de administración de justicia como órgano colegiado capaz de rendir un concepto o una acusación propicia para darle un juicio igualitario a los ciudadanos.

En Colombia se ha evidenciado que dicha institución colegiada no ha tenido un auge propicio toda vez que este no ha realizado acompañamiento justo, si bien es cierto en la época de la constituyente del 91 se entraba a establecer más derechos para los ciudadanos esta implementaba la extradición como una de las penas que estaba más vigente pues era la época en la que estaba

presente las atrocidades de pablo escobar el cual sin duda alguna, amenaza y soborno en varias ocasiones la figura del jurado en Colombia, lo que ha traído como consecuencia la renuncia al poder de función social de la aplicación de esta figura en el ordenamiento jurídico colombiano.

Sumándole a esta que la aplicación de una figura como el jurado de conciencia llama a la implementación de garantías sociales, si bien es cierto en Colombia existen una cantidad de normas sustanciales que se basan en la tipificación de los delitos, el rol del juez de control de garantías es similar a lo que los integrantes de estos jurados hacen, velar por la salvaguarda de los derechos fundamentales de los acusados sin la aplicación de las normas si no desde un ámbito más social, lo que ayudaría en gran escala al mejoramiento de la justicia colombiana, en el sentido de colaboración para la implementación y creación de políticas públicas que se basen en generar mayores beneficios para aplicación de penas y sanciones.

Como se dijo con anterioridad y a lo largo de las investigaciones se puede ver como el procedimiento penal estadounidense comparte rasgos esenciales con el procedimiento penal colombiano, a grosso modo se puede establecer que la implementación de esta figura en Colombia podría generar una justicia más igualitaria como se ve en Estados Unidos, teniendo en cuenta que es una figura que puede funcionar incluso más que en este país ya que en Colombia existe la ley sustancial que es la base y pilar de todas las medidas que se toman para la implementación de la misma así que en su momento se tenía un jurado de conciencia formado por estudiosos del derecho, esta misma figura podría fortalecerse por la visión de otros conocedores que no busquen un fin último con el proceso, no un fiscal que persigue la sanción por el delito y que encuentra la fundamentación en todo un material probatorio o llegando a una preclusión o a solicitar un principio de oportunidad, ni una defensa que está dispuesta a que en muchas veces su defendido se vea perjudicado por no ajuiciar su labor y dejar que este sea acusado, si no que más bien con la implementación de esta figura y con la intervención de otros se podría llegar a dar fallos más justos y más concordantes con la seguridad de la sociedad, medidas más ajustadas a una ley de convivencia que a una ley procesal.

Sin embargo, la otra posición que se adopta frente al tema de la implementación de esta figura está basada en el actuar propio del jurado y la afectación de estos al encontrarnos en una sociedad en donde el temor es el que hace tomar decisiones y temor a dar un veredicto o un concepto diferente al que se busca, recordando que esta figura estaba vigente en la época de 1980

época en la que Colombia atravesaba por un episodio de muertes y violencias extremadamente fuertes lo que a grandes rasgos nos permite evidenciar el miedo y el temor a dar un concepto o un veredicto, mientras que en Estados Unidos es un sistema que se ha comportado de manera eficiente, pues el respeto a la autoridad en ese país es evidentemente alto el control de las funciones publicas esta directamente relacionado con la costumbre que se desarrolla en ese país y el ámbito de aplicación es la misma. Así pues reiterando la implementación de un jurado de conciencia podría llegar en realidad a ser útil en el sistema colombiano siempre y cuando este cumpla con las funciones jurisdiccionales del estado y una adecuada regulación de esta figura, a esto me refiero a impartir una seguridad a los miembros del jurado, a generar el mismo estudio y las mismas características que contiene esta figura en el sistema norteamericano y que de igual manera como se maneja en estados unidos exista una inclusión de los ciudadanos semejándolos a el jurado ordinario para los delitos menos graves para que sean ellos quienes apoyen y justifiquen si el sujeto puede ser o no absuelto , si este mismo representa un peligro para la sociedad desde los ojos de los mismos integrantes de ella.

Por tal razón la implementación de esta figura en Colombia podría ser posible siempre y cuando exista una regulación y efectiva y capaz para su funcionamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Jaramillo,H,I . (2017). " *jurado de conciencia*" recuperado de
file:///C:/Users/luisf/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbw
e/TempState/Downloads/299-726-1-SM.pdf

QUINTERO OSPINA,1977. "Anatomía del Jurado de Conciencia". Ed. Gráficas Venus. Primera edición. Bogotá

**Congreso de la republica ley 906 de 2004 codigo de procedimiento penal recuperado de
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html**

Recuperdado de articule new York laws (s.f)New york,state law.defense of justification.
<http://ydpcrime.com/penal.law/article35.htm>

Recuperdado de articule learn about jury service (s.f)United states courts.defense of justidication
<http://www.uscourts.gov/services-froms7jury-service/learn-about-jury-service>

Tesis jurado de conciencia en colombia (s.f) recuperado de
<http://repstory.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12825/tesis%20final%20jurado%20de%20conciencia.pdf?sequence=1>

constitución nacional Colombiana de 1991 editorial leyer quinta edicion

constitución nacional colombiana 1886 tomado de pagina alcaldía
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>

código penal colombiano ley 599 del 200 editorial leyer segunda edición